

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Ramon Nonnato confesor.

EL SOL..... Sale..... á las 5 y 28 minutos.
Pónese... á las 6 y 32 minutos.

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 20 de agosto.

En la sesion de la asamblea del día de ayer M. Marrast fué reelegido presidente por 614 votos, habiendo sido el número de votantes 708. Los demás votos se repartieron entre los señores Bac, Lacrosse, Ledru-Rollin, Dulaure y Lamartine.

En seguida M. Lois Blanc subió á la tribuna y quejóse de que el periódico *La Patrie* al reproducir algunos de los documentos del sumario, haya dejado de publicar uno favorable á dicho representante, calificando esta omision de abuso odioso é infame y pidió que en calidad de urgente se votase una ley para impedir la publicacion de los documentos del sumario antes del debate, habiendo quedado para otro día el discutirse su proposicion.

Después de Mr. Luis Blanc, Mr. Baune reclamó contra una declaracion de M. Turck quien manifestó que aquel le habia dicho en los días 23 y 24 de junio que aquello no se acabaria si no se mataban de cuatro á quinientos miembros de la asamblea. M. Baune afirmó que dicha declaracion era una infame y odiosa calumnia. Por su parte M. Turck se atuvo á lo que habia dicho, asegurando que era la pura verdad.

El presidente puso fin á este incidente aplazándolo para cuando se verifique la discusion general.

Al abrirse la sesion, corrió el rumor de que una comision de mugeres debia ir á la asamblea á presentar una peticion á favor de los sublevados de junio. El presidente Mr. Marrast y los cuestores tomaron las disposiciones oportunas para alejar á dichas mugeres del palacio de la asamblea. A eso de las cinco de la tarde, algunas compañías de infantería reforzaron la guardia de la asamblea y los nacionales formaron las armas en pabellones: merced á estas medidas no ocurrió la menor novedad.

Las interpelaciones que ayer debian dirigirse al gobierno sobre los negocios exteriores, han sido aplazadas para después de la discusion del dictámen del sumario. Como entónces deberá someterse tambien á la asamblea el dictámen sobre la peticion de la guardia nacional de Milan, naturalmente se suscitará la discusion sobre los asuntos de Italia. *(Diario de Barcelona.)*

MARSELLA 18 de agosto.

Un parte telegráfico recibido en Turin el 12 de agosto á las 7 de la mañana anuncia que acababa de llegar á Alejandria el rey Carlos Alberto quien ha publicado una nueva proclama concebida en los siguientes términos:

«Pueblos del reino!—La independencia del suelo italiano me ha lanzado á la guerra contra nuestro enemigo. Secundado por el valor de mis soldados, en un principio vi la victoria sonreir propicia á nuestras armas. Ni yo ni mis hijos hemos retrocedido ante el peligro; pues nos inspiraba nuevos bríos la santidad de la causa.

«Corta ha sido la sonrisa de la victoria. El enemigo habia recibido refuerzos, y mi ejército tenia que ir casi solo al combate. La falta de víveres nos obligó á abandonar las posiciones que nosotros conquistáramos, las comarcas ya libertadas por las armas italianas.

«Emprendí mi retirada para volar á la defensa de Milan; pero rendidas de cansancio mis tropas no podian ya sostener una nueva batalla campal, pues las fuerzas del mas valiente soldado tienen tambien sus limites. La defensa interior de la ciudad no podia durar. El dinero faltaba, y faltaban tambien en cantidad bastante las municiones de boca y guerra. Acaso el valor de los ciudadanos hubiese resistido por algunos días, pero para sepultarnos entre las ruinas y nó para vencer al enemigo. Entablé una capitulacion, que concluyeron y firmaron los milaneses.

«Conocidas me son las acusaciones con que quisieran algunos manchar mi nombre; pero Dios y mi conciencia son testigos de la lealtad de mis actos, cuyo juicio abandono á la imparcialidad de la historia.

«Háse celebrado con el enemigo una tregua de seis semanas. Mientras tanto obtendremos condiciones de paz honrosas ó volverémos aun otra vez al combate.

Mi corazón ha latido siempre por la independencia italiana; la Italia, empero, no ha probado aun al mundo que pueda labrarse sola su destino.

«Pueblos del reino! mostraos fuertes en este primer infortunio. Velad por las instituciones libres que se desarrollan entre vosotros: yo fui el primero en concedéros las cuando conocí las necesidades del pueblo; y sabré siempre hacerlas observar fielmente.

«Tengo fijas en la memoria las aclamaciones con que saludastes mi nombre, y ellas resuenan aun en mis oídos en el estruendo de la batalla. Estad tranquilos y tened confianza en vuestro rey. No está perdida aun la causa de la independencia italiana.—Dado en Vigevano á 10 de agosto de 1848. —Carlos Alberto. *(Barcelonés.)*

(Del Observador del 23 de agosto.)

No podemos dejar de trasladar el último párrafo de la enérgica protesta de S. S. contra la injustificable y violenta agresion de los austriacos en el territorio pontificio. Hé aquí el párrafo en cuestion:

«En tan dura necesidad, en que se trata de hacer valer la fuerza de los enemigos estranos y las asechanzas de los enemigos interiores, el Santo Padre se abandona en manos de la justicia divina, la cual bendicirá los medios que hayan de adoptarse segun lo que las circunstancias exigen; y entretanto, por medio del cardenal subsecretario de Estado, protesta altamente contra semejante hecho, y escita á todas las potencias amigas, á que tengan á bien encargarse de proteger este Estado, para conservar su libertad é integridad, para mantener la independencia de la iglesia.»

«El día 8 del corriente se remitió al legado de Forli un despacho, en el que se le previene que apenas lo reciba se asocie del príncipe Corsini y del príncipe Anibal Simonetti, individuos aquel del alto consejo, y éste del de diputados, avistándose juntos con el general Weldden, le pidan esplicaciones acerca del paso violento que acaba de dar, y le intimen que retroceda y deje libre las provincias romanas, pues de no hacerlo, hará Su Santidad uso de todos los medios que están á su alcance para rechazar tan injusta ocupacion.

«La *Libertad Electoral* de Marsella trae una carta de Roma del 8 que dice lo siguiente:

«La cámara de diputados ha acordado por unanimidad hacer un llamamiento á la Francia en favor de la causa italiana.

«El cardenal Marini ha salido al encuentro del general Weldden para entregarle la protesta del Papa contra la violacion del territorio romano.»

«El *Nacional Saboyano* dice que el rey de Cerdeña ha adoptado definitivamente la dimision de sus ministros y que habia encargado al conde Costa de Reauegard la formacion de un nuevo gabinete.

Segun el mismo periódico, ha propuesto el Austria á Carlos Alberto, como condiciones para la paz, la union de Parma y Plasencia á la Cerdeña por una indemnizacion de 27 millones de florines. Tambien retendrá Cerdeña á Peschiera, entregando al Austria todas las armas y artillería que encierra. Nada se dice de la Lombardia, pero se añade que la abdicacion de Carlos Alberto es una de las condiciones de la paz.

«El 12 se ha sabido en Turin por despacho telegráfico la llegada de Carlos Alberto á Alejandria.

«La *Patria de Florencia* dice que los austriacos entraron en Módena el día 7 y restablecieron la autoridad del anterior gobierno.

«Segun la *Gaceta de Bolonia* habiendo el general austriaco Weldden impuesto una contribucion á la ciudad, el pueblo acudió á las armas y salió al campo trayendo 27 prisioneros.

ESPAÑA.

MADRID 22 de agosto.

En la madrugada de antes de ayer, unos agentes de policia, presentándose en la habitacion de don Pascual Fernandez Baeza, oidor de la audiencia de Madrid, le intimaron se vistiese, pues tenian orden verbal de llevarlo á la cárcel pública, lo que sin embargo no tuvo efecto por que las muy convenientes esplicaciones dadas por dicho señor, no tardaron en demostrar lo altamente injusto de tan estrepitosa, como poca meditada disposicion. Nosotros, bien persuadidos de que el Regente de la audiencia, y aun el ministro de Gracia y Justicia, como gefe superior del ramo, no dejarán de reclamar lo que exigen las consideraciones que siempre han merecido los sugetos que desempeñan cargos de los mas elevados de la magistratura, habremos de limitarnos por ahora á deplorar la suma facilidad con que suele procederse en ciertos casos, que por su naturaleza exigen la mayor circunspeccion para no causar escándalos que hacen perder el poco prestigio que por desgracia queda ya á los que tanto necesitan en todas las carreras para llenar sus deberes con aquella severidad de principios de que jamás prescinden las naciones que se dicen bien gobernadas.

Vuelven á reinar la zozobra y la inquietud en el seno las familias. En la noche del sábado á horas intempestivas han sido arrancados de su domicilio el conocido y apreciable liberal don Pedro Berroqui, el juez de primera instancia don N. Robles y otros varios sugetos, y en verdad que si para la prision de estos señores no han mediado razones mas poderosas que para la proyectada del señor Baeza, volveremos al tiempo en que nadie, á pesar de su inocencia, podia juzgarse exento de atropellos inmotivados. *(Observador.)*

CARTA XX. — A LOS SUSCRITORES.

Segun en la anterior carta digimos á vds., ya tenemos al señor Mon ministro de Hacienda, y aun cuando habia quien aseguraba que los nuevos planes de este ministro eran, hacer una gran reforma en los gastos públicos, ningun paso se ha dado hasta ahora que indique pensar en satisfacer esa necesidad que es hoy día la primera de España. Y en prueba de esta verdad, basta saber el hecho de haberse sacado en Malaga ciento treinta y una casas á pública subasta, porque sus dueños no pueden pagar las contribuciones. Hechos semejantes dicen mas que si se escribieran folios enteros para demostrar, que si la España sigue así por algunos años, cuantos adelantos en la riqueza se habian hecho en los tiempos del desorden administrativo, desaparecerán muy pronto con el sistema de órden adoptado por el señor Mon.

Y es muy sencilla la razon que hay para que esto sea así. En los tiempos del desorden administrativo, solo se sacaba á los pueblos 800 millones para cubrir las atenciones del Estado: es verdad que estas no se cubrian; pero como los gastos de los gobiernos son en su mayor parte improductivos, y el dinero que en los pueblos quedaba servia para alimentar la produccion; de aqui es que un sistema de órden que no ha tenido por base la economia ha venido á arrebatar á los pueblos el bien que el desorden les proporcionaba.

Nosotros, que como vds. recordarán, hemos clamado tanto por el órden en la administracion, jamás lo hubiéramos deseado al saber que ese órden que anhelábamos habia de ser tan en perjuicio de los contribuyentes.

No sabemos si estos señores que maadan, abrirán los ojos á vista de ejemplos semejantes al de Málaga, y se esforzarán en poner remedio antes que la disminucion de riqueza haga imposible recaudar tan crecidos impuestos. Y gracias, que los años han sido buenos y altos los precios de los frutos, que á ser otra cosa ya habrian visto los autores del sistema tributario de donde sacaban mil y quinientos millones, aunque á la nacion toda la hubiera puesto en venta.

En fin, veremos como el Neker español se las compone, porque el caso es apuradillo; los pueblos están astillando, y el gobierno no alcanza tanto dinero ni aun para cubrir las mas indispensables obligaciones. Y decimos indispensables, no porque nosotros las creamos así, sino porque el gobierno las cree segun el empeño con que la sostiene.

Pasando á otra cosa diremos á vds. que la recoleccion de granos por estas tierras puede ya considerarse terminada; los trigos y demas semillas, excepto los garbanzos no han respondido mal: la calidad es buena, aun cuando los trigos no son tan superiores como los del año último; sin embargo, son buenos. En las demas provincias de España segun las noticias que tenemos ha sucedido lo mismo en Castilla; además los franceses no están disgustados con su cosecha, y los ingleses tampoco lo están con la suya todo lo cual nos hace creer, que los precios actuales mas bien irán en disminucion que en aumento, hasta que el nuevo año presente sus muestras.

La crisis comercial en Madrid no ha terminado aun; cada día se tiene noticia de alguna nueva quiebra; esto unido á las otras mil causas que los periódicos políticos dán á entender, hace que los negocios de toda especie estén completamente paralizados; produciendo este conjunto de cosas una situacion tan violenta que no es facil preveer cómo y cuando terminará.

(Guia de Comercio.)

No podemos alejar nuestra consideracion del sombrío espectáculo que presentan algunas provincias, donde se notan ya todos los alarmantes síntomas que precedieron á la tenaz y sangrienta lucha que por espacio de siete años cubrió de ruinas nuestros campos y de dolor nuestros corazones.

No hablaremos hoy de la desgraciada Cataluña, pues repetidas veces hemos llamado aunque en vano la atencion del gobierno hácia el desgraciado aspecto que ofrece el territorio del antiguo principado, destinado hoy segun todas las apariencias, á representar el mismo papel que en la última guerra civil desempeñaron Navarra y las provincias

Vascongadas; esto es, el deservir de nucleo y centro de aquellas masas formidables cuya importancia solo se acertó á apreciar en todo su valor en los célebres campos de Vergara.

Las partidas que defienden al conde de Montemolín, no limitan ya sus operaciones y ulteriores designios al suelo catalán, sino que atravesando audaces y envalentonados el Ebro, han invadido el Aragón y los montes para ellas tan queridos del Maestrazgo, con el objeto de llevar la guerra como en tiempos no lejanos, al corazon del reino de Valencia. ¿Y se han meditado con la debida madurez los resultados infalibles que producirá en aquel pais decididamente realista, la presentacion de algunos centenares de hombres resueltos, prácticos del terreno é hijos de él en su mayor parte, á las órdenes de caudillos animosos que tantas amarguras ocasionaron á nuestros generales, tantas pérdidas lamentables á nuestras leales columnas.

No, no se ha consagrado, no se consagra todavía á este trascendental asunto toda la atencion que por su grave naturaleza imperiosamente reclama, puesto que no se levanta en la prensa una voz unánime exigiendo medidas que atajen el mal que se propaga con la actividad de un incendio; ni vemos que diariamente las autoridades las adopten. Diariamente leemos en los partes oficiales y en las correspondencias de las provincias invadidas, los nombres de nuevos cabecillas, la aparicion de nuevas partidas, que no por poco numerosas tienen menos significacion política; que no por diseminadas reconocen menos un centro comun de direccion y de fuerza; esos cabecillas, apesar de la actividad de las tropas destinadas á su persecucion, traslmitan distritos militares, ensanchan la base de sus maniobras y extienden simultáneamente su accion y su influencia á puntos separados por no respetables distancias y por obstáculos naturales de todo género.

¿Que hace el señor Pavia, sistemática y eternamente encerrado dentro de las murallas de Barcelona? Que resultados se han recogido hasta aqui de esas batidas generales, tantas veces y con tanto estrépito anunciadas? Absolutamente ninguno. La faccion recorre á placer los pueblos de la montaña, impone y cobra contribuciones, decreta quintas, penetra en Olot, atraviesa el rio mas caudaloso de la peninsula, invade las montañas de Valencia, hace prosélitos, pone en alarma á Castellon de la Plana y obliga á salir á gran parte de la guarnicion de la primera de estas dos capitales.

Estas no son declamaciones vagas, sino hechos corroborados por la correspondencia oficial y particular; hechos que publican con terrible elocuencia, al paso que la gravedad del peligro, la ineficacia de las medidas adoptadas hasta hoy para conjurarlos; hechos, que en un todo iguales, como dejamos dicho, á los que se advirtieron en 1833 y 1834, produjeron mas adelante los descalabros de Herrera y las Amazonas, la retirada desastrosa de Morella y los costosísimos asaltos de Aliaga y Castellote.

Aun cuando el gobierno contara con la seguridad de poner término á la nueva guerra civil cuyos primeros efectos estamos sintiendo, con desenlaces tan honrosos y felices como el que tuvo lugar en el año 1839; suposicion tan distante de toda verosimilitud, y no dudamos decirlo, hasta de toda posibilidad, ¿es justo, es prudente, es humano, mirar con rostro sereno, sin apelar á enérgicas providencias, lo que pasa en Cataluña, lo que se preludia en el Maestrazgo, lo que se maquina en el bajo Aragón?...

Tenemos entendido que casi todo el alto comercio de Madrid se propone dirigir una representacion al gobierno, pidiendo que acuerde una medida con respecto á la Bolsa para obtener y dar impulso á las negociaciones hoy casi nulas sino completamente interrumpidas.

(Observador.)

Palma 30 de agosto.

REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* une tambien su voz á la de los demas periódicos de esta capital y vecindario contri-

buyente respecto á la inconsideracion que se tiene con los que aun no han satisfecho las cuotas de contribucion que les corresponden. Nuestro colega se explica así:

«La clase contribuyente de Palma ha sido y continúa siendo vejada con injustas exacciones. Tal es la voz que corre tiempo ha de boca en boca, voz que léjos de ameaguar adquiere consistencia y que se ha dejado sentir repetidas veces por medio de la prensa periódica. No debe seguramente carecer de fundamento cuando nadie hasta el presente se ha atrevido á desmentirla y cuando aquellos mismos á quienes se han dirigido graves inculpaciones aun designándoles por sus propios nombres, no han intentado su defensa; y sin embargo no hemos visto todavía que una autoridad protectora haya tratado de reprimir tales desmanes. Diráse acaso que los apremios exigidos son los que se marcan en las instrucciones. Mas ¿qué instruccion ha podido prevenir nunca que se apremiase al contribuyente que habiéndose presentado en tiempo oportuno á satisfacer su cuota no hubiese podido verificarlo por no haber tenido tiempo el recaudador de recoger el dinero de los que se le presentaban? Sufran en buen hora los morosos las consecuencias de su morosidad, pero el que ha acudido presuroso á entregar su contingente, ántes de la época en que las disposiciones superiores autorizan el recargo, que quizas ha tenido que hacer sacrificios para aprontarlo, que por muchos días ha tenido que ver transcurrir en las oficinas de recaudacion sin ser despachado horas enteras que tal vez le han hecho falta para procurarse su necesario sustento y el de su familia, y que á pesar de todo no le ha correspondido el turno de ser despachado durante los días en que no es asequible el recargo, ¿cómo podrá resignarse á la exaccion de un apremio inicuo por lo injusto é inmerecido? Todas las clases de la sociedad tienen derecho á que se les guarden cuantos miramientos sean compatibles con la justicia y estas extorsiones indebidas revelan bien claramente el poco cuidado que en ello ponen los encargados de la recaudacion.

Despues noticia que removidos los obstáculos que nuevamente se opusieron á la realizacion de la mejora intentada en la Cuesta de Sto. Domingo, serán emprendidas muy en breve las obras de demolicion y desmonte en virtud de autorizacion que acaba de dispensar S. M. la Reina.

El *Diario* nada lleva de redaccion.

ESPOSICION que la *Escma. Diputacion Provincial de estas islas dirige á S. M., solicitando que se rebaje Palma á la 4ª clase de la tarifa vigente del derecho de consumos.*

SEÑORA:

Publicado el real decreto de 23 de mayo de 1845, y puesto en planta el derecho de consumos sobre especies determinadas, en él establecido hubo de acudir la Diputacion provincial de Baleares al bondadoso corazon de V. M. manifestando en 9 de setiembre del mismo año, entre otros el gravámen que se irrogaba á Palma capital de la provincia que refluía tambien sobre todos los demas pueblos por corresponderle contribuir en la 7ª clase de la tarifa. Palma, capital de unas islas pobres se igualaba á las grandes y ricas poblaciones de Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga que cuentan doble número de vecinos y tienen un comercio floreciente con depósitos para el interior del Continente, una industria vasta y productiva y una concurrencia de forasteros y nacionales que dejan grande utilidad donde moran. Pero prescindiendo de la desigualdad de semejante comparacion, resultaba no menor perjuicio examinada la tarifa con los precios de los artículos. En la misma fecha se elevó con apoyo otra esposicion de los principales propietarios de la villa de Binisalem que demostraban hasta la evidencia que el derecho de consumos sobre el vino haría desaparecer el importante ramo del cultivo de las viñas, no pudiendo admitir el terreno donde están sembradas, por su calidad, otra clase de produccion, y cuando se esperaba el alivio confiando en la just-

ticia que es una de las principales dotes de V. M. y de vuestro sabio Gobierno, se vió nacer despues de mucho tiempo el real decreto de 25 de febrero último, que á primera vista parece ventajoso por rebajar Palma á la 5ª clase, pero que meditado y comparado detenidamente resulta ser todavía mas perjudicial segun lo demuestra el estado adjunto núm. 1º

No solo se gravan nuevos artículos que aumentan el peso del derecho, sino que se descubre pronto el extraordinario impuesto de 8 reales por arroba sobre los vinos generosos, el de un maravedí en libra de tocino fresco y de cesina, el de un real de vellon sobre las vacas y el de tres reales sobre los novillos y terneras que no quedan compensados con las demas pequeñas rebajas. Mírense las tarifas en junto ó al por menor, el nuevo real decreto que pone á Palma en la 5ª clase al paso que ántes estaba en la 7ª es mucho mas gravoso y mas difícil de sobrellevar.

La carne satisface el 11 p 8, el aceite el 14 y el vino el 42 segun el precio que estos artículos tienen en Palma en un año comun, sin deducion de ninguna clase de gastos. Añádase ahora lo que pagan por derechos consignados que sirven para cubrir los intereses de una antiquísima deuda de la isla de Mallorca, que es el 7 p 8 sobre la carne, el 8 sobre el aceite, y el 8 sobre el vino y resultarán pechados los artículos con el 18, 22 y 50 p 8. Regla es de buena economía política que los artículos de consumo no se gravan mas que con el 10 p 8, y aun con respecto al derecho de puertas en los artículos no comprendidos en las tarifas solo se pagaba el 6 p 8 del valor como disposicion general; pero este exceso aumenta sobre manera si añadimos al aceite y al vino los gastos imprescindibles de acarréo y de la venta al pormenor. El aceite hechas estas bajas queda pechado con el 18 y el vino con el 57 p 8 segun las notas núm. 2. Tales recargos son insoportables.

El exceso de la tarifa produce otros males inmensos. Sobrecargados los artículos de consumo, no pueden de ningun modo las municipalidades ni la provincia imponer sobre ellos para los gastos de intereses comun y escediendo los déficits de los presupuestos del maximum que puede adicionarse á la contribucion territorial, comercial é industrial, resulta una falta en las obligaciones municipales, que va creando un atraso inmenso. Sus arcas se hallan en el mayor apuro y su administracion va perdiendo el crédito y el prestigio.

El derecho de Consumos en el estado actual no puede por su peso recaer sobre los consumidores, segun corresponde á su índole y naturaleza, y refluye por lo tanto sobre la agricultura y he aquí otro inconveniente de suma importancia. La agricultura perjudicada en el reparto de la contribucion de inmuebles y que sufre unida con el comercio é industria toda la carga de los gastos de interes comun, viene á reportar la principal parte de los consumos. Añádase á ello que el consumo se disminuye considerablemente. La clase pobre que es la mas numerosa, que es la mas consumidora, si el vino va caro no lo compra, porque no es de absoluta necesidad, si el aceite tiene mucho precio, lo economiza y pone menos cantidad en su pobre olla, y se abstiene de comer carne cuando no puede comprarla: el mal crece y se multiplica progresivamente.

Señora: pocos años hace que la carne escaseaba y tenian que buscarse los carneros y las vacas de Cataluña y de Argel. A beneficio de la abolicion de las trabas que tenia la ganadería, tomó esta riqueza algun incremento y si ahora se la pecha en exceso con el nuevo derecho, volverá pronto á su primer estado, disminuyéndose la produccion y desmejorándose la calidad de un artículo indispensable para la subsistencia. El terreno de las islas es seco y produce pocos pastos, y solo un sistema de proteccion puede suplir y fomentar la cria de los ganados.

La misma proteccion necesita el cultivo de los olivares. El terreno donde están sembrados es el peor de las islas, las pendientes de los montes que la fuerza de las aguas descarna y en ninguna parte se ven los frondosos olivos de las fér-

tiles tierras de las Andalucías. En las Baleares una estension igual produce dos tercios ménos, y ademas el cultivo es mas costoso por la construccion de los bancales ó hormas que resguardan la poca tierra que existe y que, derribados por las corrientes del agua con frecuencia, tienen que levantarse de nuevo: en muchos puntos no puede entrar el arado y tiene que suplirse con el azadon. Un impuesto igual sobre cualquiera produccion perjudica, por tanto, gravemente á nuestra agricultura.

El vino todavía reclama un remedio mas urgente una rebaja mas considerable. Las observaciones anteriores son en parte aplicables á las viñas. Sembradas en las tierras mas ligeras y que no puedan servir para los cereales, se calcula con fundamento que una cuarterada de terreno que equivale á una fanegada y un octavo produce escasamente una carretada de vino, cuyo precio en la actualidad, que es muy subido, é irá disminuyendo por presentarse medianamente la próxima cosecha, asciende á 345 reales 15 maravedises, valor que queda exorbitado con los gastos del cultivo, de la taberna, del transporte, derecho, consignado y derecho de consumo, segun la nota adjunta. Parece esto esageracion, pero es una realidad, y aunque se rebaje algo al importe de los gastos, resultará asimismo la grande desproporcion del derecho de consumos y la consecuencia inevitable de tener que abandonar los propietarios un ramo importante de la agricultura, que, segun se ha indicado ya, no podria sustituirse con otra produccion por resistirlo la ingratitud del suelo. Cuando el labrador, que ademas sufre la contribucion de inmuebles, no puede hallar una proporcionada utilidad con su afanosa industria no tiene mas remedio que abandonarla. Así es que no hay quien compre los vinos sino á un precio miserable y contando con las mezclas y composiciones que se hacen añadiéndole agua. Entiéndase que todo lo dicho se refiere á los vinos de mejor calidad de Binisalem, Consell, Santa María y dos ó tres pueblos mas. Con respecto á los otros las reflexiones son mas tristes, aunque la produccion de estas viñas sea comparativamente mayor.

Dignos son de la atencion de V. M. los males que sufre esta provincia, por otra parte siempre obediente, tranquila y religiosa en el pago de las contribuciones de sangre y de dinero, y donde no han podido penetrar los gritos de rebelion contra los derechos del trono de V. M. No seria injusto solicitar una escepcion en favor de estos pueblos apoyada en las especiales circunstancias de su localidad é ingratitud del suelo, que solo se logra beneficiar á fuerza de trabajo y de abono. Pero la Diputacion de las Baleares modesta y humilde se limita á pedir que se declare que Palma contribuya en razon del derecho de consumos en la 4ª clase de la tarifa vigente en vez de la 5ª que se le ha señalado, y esto no por un privilegio, sino arregladamente al espíritu y buena interpretacion del real decreto de 25 de febrero último, y á la combinacion de otras reales órdenes.

Se la ha puesto en la 5ª clase por estar comprendida entre las poblaciones de 8001 vecinos y los puertos habilitados de mas de 4600 vecinos, y ambos datos no son aplicables á la situacion especialísima de la capital de las Baleares. La circunstancia de puerto habilitado, no aumenta su riqueza ni su consumo. Las islas se hallan divididas entre sí por el mar, Palma no tiene concurrencia de forasteros ni nacionales que dejen pingües utilidades, no es puerto de escala como antiguamente antes de descubrirse el cabo de Buena Esperanza, no tiene el comercio con el Levante y la Holanda que la hicieran florecer, no es depósito por el cual se introduzcan los géneros al continente y se esporten los sobrantes y el comercio y la industria se hallan encerrados y muy reducidos á los límites de las necesidades del pais que son muy cortas, sin estenderse á muchos pueblos de la provincia por recibir Menorca é Iviza lo suyo por sus puertos. El comercio consiste en especulaciones de cabotage y en algunos barcos de carrera de América que no traen los géneros á Palma, sino á los puertos del

continente y del extranjero y en los mismos buscan el cargamento para sus viages. La industria nada estrae y de aquí resulta que la balanza del comercio pierde por poco que las contribuciones escedan de la justa proporcion. Aquí vienen los trigos y aceites de Andalucía, de ese pais privilegiado con quien no podemos competir, que abaratando los precios, arruinan las ingratas y costosas cosechas de nuestros campos. De Valencia tomamos el arroz y de diferentes puntos todo lo que es de lujo y comodidad. V. M. tiene ya exacta noticia de nuestro infeliz estado y la justicia de las observaciones precedentes, impulsó su real ánimo á determinar que no se atendiese en Palma, por lo que mira á la contribucion industrial, á la circunstancia de puerto habilitado, mediante el real decreto de 3 de setiembre de 1847. ¿Que cosa mas modesta, prudente y equitativa puede pedir la Diputacion, que la gracia de aquel real decreto se estienda al derecho de consumos? Implorando la justicia y la proteccion de la soberana que tan maternalmente rige la monarquía española, no duda que conseguirá la gracia á que aspira.

Considerada Palma sin respecto á la circunstancia de puerto habilitado, la poblacion no reúne realmente los 8001 vecinos que se requieren para contribuir en la 5ª clase. La poblacion del casco de Palma, la poblacion encerrada en las murallas solo asciende á 7618 vecinos, segun el documento número 3. No hay duda que reuniéndose la que hay esparcida en el término y sube á 1770 vecinos llega á los 8001, que exige el real decreto de 25 de febrero último, pero segun los sanos principios no han de influir en el derecho de consumos de la capital los habitantes del campo que por sus costumbres y pobreza ninguna comodidad gozan. No se han de tener en cuenta los que viven en el arraval de Sta. Catalina, gente pobre, pescadores y jornaleros que no pueden vivir en la ciudad; en las aldeas y lugares de la *Vileta* y *Son Sardina*, en las reuniones de casas de la *Bonanova*, del *plá de n' Tesa*, de los *Endiotés*, del *molin* de Levante y én esa multitud de casas y predios esparramados, gentes que no comen carnes, ni beben vino mas que alguna fiesta y que no gastan apenas aceite para condimentar sus malos legumbres. No es este el espíritu del derecho de consumos que quiere y debe afectar principalmente á las personas ricas y de comodidades, al clero, militares, empleados y forasteros que nada pagan por su bienestar. Así lo declara en sustancia el real decreto de 19 de mayo último con respecto á las industrias. El art. 6º dice que la clasificacion de las poblaciones se hará, tomando por regla general el vecindario que comprende todo el término municipal: por regla general dice, y no como regla absoluta; puede haber pues, las modificaciones que las circunstancias aconsejen, y cierto ninguna poblacion lo necesita tanto como Palma. A continuacion se añade: pero si entrasen á formar dicho término dos ó mas lugares ó aldeas, regirá entónces la base de cada poblacion separada. Aquí tenemos, pues, ya la modificacion que se apetece; el mismo Gobierno la determina ántes de oír las justas razones de la Diputacion provincial por lo que toca á la industria, y muy natural y justo será que V. M. se digne estenderla á los consumos, muy natural y justo será que la poblacion del término de Palma por las circunstancias especiales no se tenga en cuenta para el derecho de consumos, muy natural y justo será que los principios adoptados por la industria se apliquen á los consumos, que forman una contribucion de la misma naturaleza.

Confiada la Diputacion en la solidez de estas observaciones, en los principios de justicia y en la maternal solicitud de V. M. prendas inestimables que nunca faltan en las soberanas resoluciones y que tan fielmente sabe secundar vuestro Gobierno en honra y bien de los pueblos

Suplica rendidamente que se digne mandar que Palma se rebaje á la 4ª clase de la tarifa vigente de consumos presentándole esta ocasion un nuevo medio de confirmar su obediencia y sincera adhesion al trono que V. M. gloriosamente

ocupa. Palma 12 de agosto de 1848.—Señora— A. L. R. P. de V. M.—El jefe superior político, Joaquin Maximiliano Gibert.—El intendente, Manuel Ortega.—Juan Massanet, diputado decano.—Mateo Castellá, diputado.—Gabriel Verd, diputado.—José Villalonga y Aguirre, diputado.—Miguel Estade y Sabater, diputado.—P. A. de la D. P.—Pedro Gual, diputado secretario.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 30 de agosto de 1848 en Palma. E. M.—Seccion 4ª

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 16 del actual, dice, de real orden, al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente.

«Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los gefes y oficiales procedentes de los estinguidos batallones de la reserva no pasen á los depósitos establecidos para los de reemplazo, y permanezcan en los puntos que elijan para su residencia.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los individuos á quienes comprenda.—El coronel gefe de E. M.—Juan M. Vasco.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La direccion general de fincas del Estado con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

«El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion en 7 del actual la real orden siguiente.—Conformandose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa direccion general en consulta de 5 de julio último, se ha servido prorogar por un mes el término concedido por el art. 5º del real decreto de 7 de abril de este año á los dueños de fincas gravadas con censos en favor del Estado, para solicitar su redencion con arreglo á las disposiciones dictadas en esta materia.—Y la traslado á V. S. para que disponga su cumplimiento; advirtiéndole que el término ha de empezar á contarse desde el día en que se publique en el Boletin oficial de esa provincia del que se servirá V. S. remitir un ejemplar á esta direccion para los efectos correspondientes en la misma.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público. Palma 29 agosto 1848.—Manuel Ortega.

ALCALDIA DE PALMA.

Queda depositado en esta Alcaldia un tenedor de plata, la persona que pretenda ser su dueño se presentará en el término de 15 días y acreditándolo se le entregará. Palma 30 de agosto de 1848.—D. O. del S. A.—Miguel Ignacio Manera, Srio.

COMUNICADO.

Vista la manifestacion que se hace en el artículo que del Diario de Guasp se transcribe en el núm. 200 de este periódico correspondiente al día de ayer, en cuya manifestacion se expresa el atraso en que se hallan los perceptores de censos sobre fondos consignados; no he podido ménos de lamentarme de que hasta tal punto haya sido desatendido el buen derecho de aquellos perceptores. ¿Bastan ó no los productos de los derechos consignados para cubrir religiosamente los censos á que aquellos derechos están hipotecados? Si bastan, como lo creo, no han podido ser desatendidos los perceptores sin ofender la justicia. Es innegable que la hipoteca de los censos de que se trata son los derechos referidos; y cuando una hipoteca produce lo suficiente para cubrir las obligaciones con que está gravada, no hay motivo suficiente para dejarlas en descubierta. Si no fuesen suficientes aquellos derechos para el pago anual de los censos, entónces exigiría la justicia un repartimiento proporcional entre todos los perceptores, siendo todos de igual derecho; y no siendolo, el pago por completo de los de mejor ó mas privilegiado; y así siguiendo hasta invertir todo el producto de la hipoteca; y solo en el caso de resultar un sobrante pudiera este destinarse á otro objeto, ¿Con que derecho pues ha podido dejar de pagarse á algunos acreedores desde el año 1841 á otros desde el

42 y hacer experimentar á casi todos el considerable retraso que experimentan, al paso que parece asunto concordado que á otros objetos han sido destinados aquellos fondos? Si un particular poseedor de una hipoteca gravada con censos es por la justicia obligado á cubrirlos religiosamente ¿por que esta obligacion no ha de hacerse efectiva con respecto á los censos hipotecados sobre fondos consignados? ¿La circunstancia de estar estos fondos en poder de la diputacion ó del gefe político, hace desaparecer el buen derecho de los perceptores á que se les pague religiosamente?

Cuando con tanta justicia se quejan aquellos perceptores al ver desatendido su buen derecho, he estrañado sobremanera que á ninguno le haya ocurrido la idea de acudir á los tribunales reclamando en justicia el pago corriente de los censos. No importa que la hipoteca de estos esté en poder de la diputacion ó del gefe político; porque la ley para todos ha establecido tribunales; y no se concibe que pretesto hubiera podido invocarse para resistir tan justa demanda.

No se me recuerde que tambien durante el gobierno de los progresistas hubo retraso en el pago de dichos censos: esta contestacion dejaria el cargo con toda su fuerza. ¿Hay ó no derecho para dejar de pagar religiosamente los censos, conforme van venciendo sus pensiones? Esta es la cuestion que debe debatirse, prescindiendo de partidos políticos, que en materias como la presente de nada puede servir; y el que ha faltado no escusa su falta, porque antes que él tambien faltarán otros. Esta escusa demuestra que no hay medios de justificacion; pero ya se ha hecho de moda el decir: no me acuseis á mi, porque mis contrarios hicieron otro tanto.—M. R.

Boletin de Comercio.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 22.

Titulos del 5 por 100: 450,000 rs. á 19 pº al contado.
Titulos del 5 por 100: Están á 41 pº pap.
Cupones no llamados á capitalizar: Están á 7 pº pap.
Deuda sin interes: Están á 4 pº pap.
Láminas provisionales: Están á 3 1/4 pº din.
Deuda negociable de 5 pº: Están á pº din.
Acciones del Banco de San Fernando: á pº pap.
Descuento de billetes, de 4 á 4 1/4 pº á plata gruesa, y á colunario á 3.

NOTA. Despues de la Bolsa quedó el 5 pº din. 19 á 19 1/8. Pap. á 19 1/4. =El 5 pº din. á 10 7/8. =Deuda din. á 3 3/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días 46 d. Cádiz 2 b.
50 c. pap. por un peso fuerte. Coruña 2 b.
Granada 2 1/2 b.
Paris á 8 días v. 4 fr. 95. Málaga 2 1/2 b.
cs. papel por 1 peso fuerte. Santander 4 b. p.
Santiago 4 1/2 b.
Alicante 2 b. Sevilla 2 b.
Barcelona 4 b. p. Valencia 2 1/2 b.
Bilbao 5 b. p. Zaragoza 2 1/2 b. p.

Descuento de letras á 6 pº al año.

MERCADO.

Trigo. 33 á 38 rs.
Cebada. 15 á 16 rs.
Precios corrientes de los artículos de primera necesidad.
Aceite. de 50 á 56 rs. ar.
Id. filtrado. á 56 rs. ar.
Garbanzos. de 35 á 38.
Vino. de 34 á 38.
Carne de vaca y carnero. . . de 15 á 16 ctos. l.
Tocino añejo. de 22 á 26 c. l.
Jabon. de 46 á 48 rs. ar.
Carbon. de 6 á 7 1/2 id.
Pan. de 9 á 12 c. 2 l.

SEVILLA 20 de agosto.

ALHÓNDIGA.

TRIGO.

Fanegas. Precios. Fanegas. Precios.
2 á 29 157 á 38
4 á 34 148 á 39

60 á 32 184 á 40
38 á 33 54 á 44
96 á 34 67 á 42
50 á 35 40 á 43
82 á 36 6 á 44
90 á 37 00 á 00

Cebada 3 á 16 1/2. 44 á 18.
Maiz 0 á 00.

ACEITE.

Arrieria de la Calzada, de 30 1/2 á 31 1/2 á 32
Almacenado
Para la poblacion pagados los derechos. 38 á 39
Procedente de la derecha del Guadalquivir. á 30 1/2
Para fabrica á 30

JABON.

A 44 reales arroba.

CAMBIOS corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de la plaza de Barcelona á los 25 días del mes de agosto del año 1848.

Londres, 48 ds. 75 cs. din. por un peso fuerte á 90 días fecha.—Paris, 5 fs. 95 cs. pap. id. á 8 días vista.—Marsella, 5 fs. 40 cs. pap. id. á 8 días vista.—Madrid, 4 1/2 din. pº daño á 8 días vista.—Cádiz, 1 pap. id.—Sevilla, 1 1/4 pap. id.—Malaga, 1 1/2 pap. id.—Santander, 1 3/8 pap. id.—Alicante, 1 1/4 din. id.—Valencia, 1 din. id.—Zaragoza, 1 1/4 din. id.—Coruña, 3 din. id.—Tarragona, 1 1/2 pap. id.—Reus, 5/8 din. id.—Lrida, 1 din. id.

Efectos públicos = Titulos al portador del 5 pº, de 18 5/8 á 18 5/8 pº valor sobre el nominal.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 30.

De Barcelona en 4 días land Rayo, de 41 ton., su patron D. Rafael Llompart, con géneros, balija, 8 marineros y 41 pasag.

Idem despachadas dia 29.

Para Torreveja land Isabel, de 21 ton., su patron D. Joaquin Perez, con varios efectos, 7 marineros y 3 pasag.

Para Callera land Sto. Cristo, de 12 ton., su patron D. Jaime Bosch, con lastre, 4 mrs. y 1 pasag.

Para Sta. Pola land S. Pablo, de 19 ton., su capitán D. Juan Masot, con id. y 5 marineros.

Avisos particulares.



El martes 5 de setiembre próximo empezará á salir el Omnibus de la villa de Luca á las tres de la tarde y de la capital á la propia hora; los asientos se despachan en la libreria de Gelabert plaza de Cort. El mayoral de dicho Omnibus proporciona á los viajeros, á precios convencionales, carros ó caballerías para desde Luca ir á los pueblos y predios inmediatos.

Se halla de venta hajo los pactos y condiciones continuados en los albalanes de subasta que para en poder del pregonero Francisco Tomás: 1.º la casa horno con todas sus pertenencias núms. 22 y 23 man. situada en la calle del mar frente la Maestranza de Artillería. 2.º una botiga contigua á dicha casa horno núm. 25. y 3.º el entresuelo frente el huerto del Rey núm. 45 de la propia manzana.



FUNCIONES RELIGIOSAS

Mañana 31 en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced se celebrará la fiesta de S. Ramon Nonato, á las diez se cantará nona, despues la misa mayor con música y sermón que dirá D. Jnan Bautista Pol Pbro. mercedario esclaustrado y á la noche al Ave María se cantará el rosario estando en todas las funciones espuesta S. D. M.

TEATRO.

Funcion para mañana juéves 31 de agosto. Sinfouía. La aplaudida comedia en 5 actos titulada: POR EL Y POR MÍ. Paso chinesco por Mr. Ratel y cuatro niños. Dando fin con baile nacional.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE